

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA
<i>[Handwritten mark]</i>	<i>[Handwritten mark]</i>	<i>[Handwritten mark]</i>

FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS DE BECAS DEL
"PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL PARA EX
TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA
QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO
CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY
Nº18.892 Y BECAS DE ESTUDIO PARA SUS HIJOS,
REGIÓN DEL BIOBÍO AÑO 2014".

VALPARAISO, 20 ENE. 2015

R. EX. Nº 100 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo Nº 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo Nº 7 de la Sesión Nº 76 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 21 de Enero de 2014; en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 78 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 20 de Junio de 2014, en las Res. Ex. Nº 2488 de fecha 26 de septiembre, Nº 2744 de fecha 17 de octubre, y Nº 3672 de fecha 30 de diciembre, todas de 2014, de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y

Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores, durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento; los cuales tendrán una vigencia de hasta tres años a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 76, de fecha 21 de Enero del presente año, mediante Acuerdo N° 7, la suma de hasta \$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley 18.892, de acuerdo a la distribución que de éstos realice la Unida Técnica del Fondo de Administración Pesquero, debiendo ser ratificada posteriormente por el Consejo de Administración Pesquera.

Que, conforme a lo anterior, el Consejo de Administración en su Sesión N° 78, de fecha 20 de Junio de 2014, mediante Acuerdo N° 1, señaló que en el marco del acuerdo N° 7 de la Sesión 76 que aprobó destinar la suma de \$1.500.000.000.- (Mil quinientos millones de pesos) para implementar los programas destinados a los trabajadores de la industria pesquera extractiva y de procesamiento, contemplados en el artículo 173 de la Ley de General de Pesca y Acuicultura; de acuerdo a la distribución que la Unidad Técnica del Fondo ha definido, se acuerda destinar la suma de M\$300.000.- (Trescientos millones de pesos) para implementar el Programa de Reinserción Laboral destinados a los ex

trabajadores del sector pesquero industrial, que hayan perdido su empleo a consecuencia de la aplicación de la Ley de Pesca.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, se aprobó por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014"**, mediante Res. Ex. N° 2488 de fecha 26 de Septiembre de 2014, las que posteriormente fueron modificadas en virtud de Res. Ex. N° 2744 de fecha 17 de octubre de 2014, de ésta Subsecretaría, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, por otra parte, de conformidad al Acuerdo de Consejo y en considerando lo expresado en el artículo 5° de las Bases del Programa, esta Subsecretaría requirió licitar la contratación de servicios de apoyo y acompañamiento de planes de inversión para el citado Programa, cuyas bases de licitación fueron aprobadas en virtud de Resolución Exenta N°2913 de 2014, de esta Subsecretaría, resultando adjudicado el proveedor "Gestores Estratégicos Limitada" en virtud de Resolución Exenta N°3395 de 2014, de esta Subsecretaría.

Que, el **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014"**, contempla como beneficio la entrega de un aporte pecuniario por la suma de hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos), para la ejecución de un proyecto de negocio orientado a aumentar las posibilidades de reinserción laboral para los ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo, como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, de acuerdo a sus propias habilidades e intereses. El Programa pretende brindar una oportunidad económica para emprender o fortalecer un negocio a fin de contar con una alternativa de trabajo que posibilite su reinserción en el campo laboral. Asimismo, este beneficio contempla un acompañamiento que efectuará una consultora externa, contratada especialmente para tal efecto, por el Fondo de Administración Pesquero. Además, los beneficiarios del Programa de Reinserción Laboral pueden optar al beneficio complementario, de **Becas de Estudio**, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos (as), durante el período de duración del Programa, el que será entregado a los beneficiarios por cada uno de sus hijos (as) que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado una nómina de postulantes que han cumplido con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases del programa para acceder a los beneficios del mismo, tanto respecto del beneficio principal, como del complementario de becas de estudios para los hijos de los beneficiarios.

Que de acuerdo al Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N° 32/2014, a lo dispuesto en las bases del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014"**, aprobadas por Res. Ex. N° 2488 de 2014 de ésta Subsecretaría, a los principios de objetividad, transparencia y publicidad que rigen el procedimiento administrativo, contenidos en los artículos 4°, 9° y 11° de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y considerando además los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, se fijó la nómina de beneficiarios del beneficio principal a través de Res. Ex. N° 3672 de fecha 30 de diciembre de 2014 de ésta Subsecretaría, siendo pertinente en esta oportunidad fijar la nómina de beneficiarios para el beneficio complementario de Becas, de conformidad con lo establecido en el Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N° 32 de 2014.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **FIJASE** la siguiente nómina de beneficiarios de Becas que contempla el **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014"**:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	d/v	Nombre hijo (a)	Tipo de Beca
1	Alvarez Córdova	Pamela Angélica	14.271.766	2	Enrique Sebastián Llanquilleo Álvarez	Básica
2	Antiñirre Mansilla	Luz Eliana	11.413.666	2	Millaray Ailyn Campos Antiñirre	Básica
					Karla Aracely Campos Antiñirre	Básica

3	Arteaga Yelorm	Arturo Saúl	9.546.842	k	Diego Saúl Arteaga Vejar	Media
4	Astete Palma	Leslie Andrea	14.373.757	8	Martina Camila Andrea Cárdenas Astete	Básica
					Agustina Simona Andrea Lagos Astete	Prebásica
5	Barriga Cuevas	Sandra Elena	10.719.553	k	Sandra María Esperanza Contreras Barriga	Básica
					Paulina Nicole Contreras Barriga	Prebásica
6	Barriga Inostroza	Jorge Alejandro	8.467.539	3	Lorena Alejandra Barriga Castro	Superior
7	Beltrán Campos	Sandra Jimena	11.352.882	6	Oriele Scarlet Rivas Beltrán	Superior
					Oliver Alfredo Rivas Beltrán	Superior
8	Campos Sanhueza	Liliana Carmen	14.558.439	6	Camila Patricia Muñoz Campos	Media
					Valentina Alejandra Bustos Campos	Básica
9	Carrasco Medina	Albertina del Carmen	10.468.321	5	Miguel Ángel Sanhueza Carrasco	Básica
					Cristóbal Marcelo Sanhueza Carrasco	Media
10	Chagua Cerna	Roberto Javier	9.100.833	5	Valentina Francisca Chagua Llanos	Media
11	Cifuentes Mora	Eduardo Aníbal	11.498.178	8	Eduardo Javier Cifuentes Hurtado	Básica
12	Conejeros Placencia	Isabel Mery	12.185.151	2	Michelle Antonia Muñoz Conejeros	Básica
13	Contreras Cerna	Erika Gladis	9.543.622	6	Constanza Javiera Cruces Contreras	Básica
14	Cortes Paillalef	Julio Enrique	10.370.329	8	Julio Andres Cortes Carrillo	Superior
					Felipe Alberto Cortes Carrillo	Básica
15	Cortéz Alarcón	Maria Eliana	9.163.216	0	Diana Andrea Sanhueza Cortés	Superior
17	Escobar Padilla	Pedro Alfonso	9.341.694	5	Catalina Ignacia Escobar Morales	Media
					Diego Alfonso Escobar Morales	Superior
18	Flores Ruiz	Rodrigo Hernán	9.697.268	7	Alexa Valentina Flores Aravena	Superior
19	Gacitúa Molina	Francisco Ramón	9.887.908	0	Paula Carolina Gacitúa Monares	Media
					Francisco Ariel Gacitúa Monares	Media
20	Gaete Faundez	Roxana Ximena	14.210.720	1	Kevin Fernando Sáez Gaete	Básica
21	Gallegos Escobar	Gloria Elizabeth	12.920.715	9	Francisca Isidora Gutierrez Gallegos	Prebásica

					Fernando Daniel Gutierrez Gallegos	Básica
22	Henríquez Gutierrez	Jaime Rolando	9.365.680	6	Camila Victoria Henríquez Toro	Superior
					Johana Elizabeth Henríquez Toro	Media
23	Henríquez Tapia	Pedro Antonio	10.657.803	6	Cristina Denisse Henríquez Rivera	Superior
					Pablo Antonio Henríquez Rivera	Media
24	Llanos Andrades	Jessica Paola	8.413.865	7	Sebastián Benjamín Ignacio Aravena Llanos	Básica
25	Mardones Molina	Mónica del Carmen	11.571.137	7	María Paz Muñoz Mardones	Prebásica
26	Medina Carrillo	Patricio Venancio	9.796.339	8	Jibsam Patricio Medina Novoa	Básica
					Yehira Valeska Medina Novoa	Media
27	Meza Ulloa	Yolanda del Carmen	8.260.256	9	Natalia Yas Básica mín Novoa Meza	Superior
28	Moya Soto	Maria Ana	15.854.815	1	Francisco Javier Antonio Quezada Moya	Superior
29	Naipil Hernandez	Neftali Orlando	12.592.136	1	Isabella de los Ángeles Naipil Ascencio	Media
30	Nova Romero	Luis Orlando	11.533.139	6	Jasmín Elena Nova Valderrama	Básica
31	Nova Sanhueza	Susana Andrea	13.306.800	7	Dilan Scott Contreras Nova	Media
					Dayanna Monserratt Fierro Nova	Básica
32	Olate García	Maria Berta	8.696.403	1	Daniel Camilo Acuña Olate	Superior
34	Parra Parra	Julia Ivana	14.610.790	7	Karla Betzabeth Valdebenito Parra	Media
35	Peña Medina	Jorge Eduardo	12.304.300	6	Antonia Belén Peña Moraga	Básica
36	Pino Pedreros	Cecilia del Carmen	13.134.834	7	Francisco Javier Oñate Pino	Prebásica
					Jose Ignacio Oñate Pino	Básica
					Daniel Andrés Oñate Pino	Básica
37	Pinto Báez	Alicia Jacqueline	10.727.243	7	Sergio Andrés Fuentealba Pinto	Superior
38	Pinto Vega	Mauricio Alejandro	12.923.669	8	Mauricio Javier Pinto Pérez	Media
					Aracelli Alejandra Pinto Pérez	Básica
39	Rebolledo Ormeño	Néstor Alfredo	8.859.538	6	Diego Néstor Rebolledo Gonzalez	Superior
40	Rivera Cerda	José Ernesto	9.017.252	2	María José Rivera Antipani	Media
41	Rojas Chávez	Luis Humberto	9.451.024	4	Alejandra del Carmen Rojas Uribe	Superior

42	Saez Darby	Boris Rodrigo	9.525.227	3	María Daniela Sáez Manríquez	Media
43	Valenzuela Ferreira	Raúl Vacerio	9.504.789	0	Yasleinne Liseth Valenzuela Rivera	Básica
44	Vasquez Araneda	Ricardo Fernando	10.095.375	7	Lucas Alfonso Vásquez Rivera	Básica

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no implica egreso de recursos con cargo al presupuesto vigente del Fondo de Administración Pesquero.

3. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



RAÚL SÓNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

